

## Proceso reivindicatorio 00196 de 2021

Neil Lozano Falla <lozanofallaneil@yahoo.es>

Mié 16/03/2022 16:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cubillosnubia63@gmail.com <cubillosnubia63@gmail.com>

Honorable señora Juez de conocimiento cordial saludo, por medio del presente mensaje de texto, se radica dentro del proceso del asunto, memorial incidente de nulidad y poder para actuar proferido por la parte demandada.

Atentamente,

Neil Lozano

C.C. 80.418.734

T.P. 90.880 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., Marzo 16 de 2022

Doctora

**ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL**

**Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera.**

Correo electrónico: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Ref. PODER. PROCESO REIVINDICATORIO No. 00196 de 2021  
DEMANDANTE. MARTHA JANNETH ESPINOSA VENEGAS.  
DEMANDADO. NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTINEZ.**

**INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO Y DE LA DEMANDA.**

**NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la señora **NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTÍNEZ**, de acuerdo con el poder que se adjunta, comedidamente solicito de la Honorable señora Juez, se decrete la nulidad del proceso a partir del auto del 10 de marzo de 2022 inclusive, y como consecuencia de ello se ordene en legal forma, la notificación a mi poderdante, del auto admisorio de la demanda con el correspondiente traslado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Sea lo primero advertir, que mi poderdante conoció de la existencia del proceso en referencia, solo hasta la fecha de la anotación en estado del auto del 10 de marzo de 2022. Es decir, que de acuerdo con lo informado por mi demandante, NO la han notificado en legal forma el auto admisorio de la demanda.

Nulidad que es necesaria para garantizar de forma material y efectiva el derecho de defensa y debido proceso de la demanda.

Como fundamento legal de la nulidad, téngase lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se declara desde ya bajo la gravedad de juramento que la señora **NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTÍNEZ** no se enteró del auto admisorio de la demanda, motivo por el cual no dio respuesta a la demanda dentro de los términos establecidos para tal fin.

Es de indicar que el correo electrónico de mi prohijada es: [cubillosnubia63@gmail.com](mailto:cubillosnubia63@gmail.com) y la dirección física : Calle 12 No. 5 – 86 Casa 61

Portales de San José La Calera, en ambos casos no recibió comunicación alguna respecto de la demanda que hoy cursa en su Despacho.

### PRUEBAS

Téngase como prueba las actuaciones procesales que se hubieran surtido dentro del proceso para la notificación del auto admisorio de la demanda.

### NOTIFICACIONES:

#### NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTINEZ (Demandada):

Correo electrónico: [cubillosnubia63@gmail.com](mailto:cubillosnubia63@gmail.com) y la dirección física : Calle 12 No. 5 – 86 Casa 61 la Calera – Cundinamarca

#### NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA (Apoderado):

Correo electrónico: [lozanofalleneil@yahoo.es](mailto:lozanofalleneil@yahoo.es) y la dirección física: Cella 163 A No. 7 g 47, Bogotá D.C. Teléfono celular 3115301171

Atentamente,



**NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA**  
C.C 80.418.734 de Bogotá  
T.P. 90.880 del C.S de la J

Para efectos de la manifestación de la gravedad del juramento, el presente memorial se firma de igual forma por la demandada:



**NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTINEZ**  
C.C. 35.220.819 de La Calera

Bogotá D.C., Marzo 16 de 2022

Doctora

**ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL**

**Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera.**

Correo electrónico: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Ref. PODER. PROCESO REIVINDICATORIO No. 00196 de 2021**  
**DEMANDANTE. MARTHA JANNETH ESPINOSA VENEGAS.**  
**DEMANDADO. NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTINEZ.**

**NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTINEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía 35.220.819 de la Calera, actuando en nombre propio, manifiesto a usted, muy respetuosamente que, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA** con domicilio en la ciudad de Bogotá; identificado con la cédula de ciudadanía número 80.418.734 de Bogotá y Tarjeta Profesional 90.880 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi defensa dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda investido de las facultades legales consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en particular las de recibir, transigir, desistir, sustituir, proponer excepciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos y cualquiera otra gestión procesal necesaria para la efectiva defensa de los derechos que sean del caso.

Es de señalar, que la información utilizada por parte del Profesional de Derecho Neil Lozano, en las distintas etapas procesales, es de responsabilidad de la poderdante señora NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTINEZ.

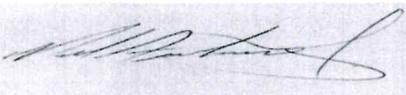
Sírvase señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

**Dirección Electrónica de Notificación: lozanofallaneil@yahoo.es**

De la Señora Juez,

  
**NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTINEZ**  
C.C. No. 35.220.819 de La Calera

Acepto,



**NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA**  
C.C 80.418.734 de Bogotá  
T.P. 90.880 del C.S de la J